



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1431

ROSARIO, "CUNA DE LA BANDERA", 27 de noviembre de 2024.-

VISTO,

El Decreto nro. 438/1998.

El proyecto de Ordenanza de simplificación de trámites, remitido por el Departamento Ejecutivo al Concejo mediante mensaje nro. 126/2024.

CONSIDERANDO,

Que a través del mensaje de referencia, se ha presentado un proyecto de Ordenanza cuyo objetivo fundamental es la simplificación de trámites a nivel municipal, con el propósito de optimizar la gestión pública y mejorar la atención al ciudadano, y poder facilitarle la vida a los vecinos y vecinas en trámites burocráticos, además de orientar todo el sistema hacia una digitalización completa.

Que entendemos que es fundamental modernizar de manera continua la gestión municipal, en ese sentido, trabajamos en torno a 5 ejes como son la digitalización de los trámites, la eliminación de tasas, la agilización y modernización de los mecanismos de contratación, la simplificación de trámites para el fomento de las inversiones y la de los trámites ciudadanos.

Que con la premisa de poner a Rosario a la vanguardia de trámites y nuevos procedimientos que faciliten la vida y la interacción de los rosarinos con la administración pública, se incorporan nuevos procedimientos que buscan adaptarse a las necesidades actuales de la comunidad y fomentar una administración más ágil y eficiente.

Que las propuestas tienden a agilizar y hacer más eficientes las contrataciones con el estado municipal, a través de la simplificación del trámite garantizando mayor concurrencia de proveedores, eliminando en una gran cantidad de casos la exigencia del sellado del pliego de condiciones generales y estableciendo criterios generales y unificados para los pliegos, entre otros.

Que parte de esas modificaciones fueron oportunamente planteadas por ante el Concejo Municipal haciendo en esta oportunidad lo propio en cuanto a las propuestas que se canalizan mediante la modificación de decretos.

Que en virtud del principio rector de las contrataciones públicas a la "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes", es necesario eliminar distintas barreras hoy vigentes como por ejemplo el costo de adquisición de los pliegos que se descargan desde la web del municipio, y así aumentar la participación.

Que en un proceso de Despapelización del Estado, es imperioso eliminar la exigencia de la presentación en cada oferta, en formato papel, de toda la normativa relacionada a las contrataciones públicas siendo viable legalmente reemplazarlo por una declaración jurada emitida por el oferente.

Que siendo este un significativo avance en los procedimientos de compras del Estado, se incorpora como Anexo I la Declaración Jurada que deberá adjuntar el oferente, en sustitución y/o reemplazo de la presentación en formato papel impreso anexo a su oferta de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, Circulares con o sin consulta, ello son comprometer la transparencia y seguridad jurídica que todo proceso licitatorio debe respetar.

Que eliminar el requisito de presentación física de los pliegos de Bases y Condiciones, traería aparejado mayor celeridad y ahorro de papel en todos los procesos licitatorios que lleve adelante la Municipalidad de Rosario, simplificando su trámite y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental, preservando el medio ambiente. .

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el apartado A) del artículo 5º del Decreto N° 438/1998 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º: -GENERALIDADES.

A) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

En todos los casos cursará invitación a por lo menos cinco proveedores inscriptos en el Padrón de Proveedores, confeccionando la respectiva planilla de invitación. En caso de no existir tal cantidad o convenir a los intereses municipales, invitará a otros proveedores aunque no se encuentren asentados en dicho Padrón, los que serán incorporados al mismo según su reglamentación.

En los pliegos de condiciones deberá constar:

a) De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas.

Para las contrataciones por montos superiores a Pesos seis millones novecientos noventa y cinco mil setecientos treinta y seis con treinta centavos (\$6.995.736,30.-), se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98 modificado por el Decreto n° 2810/00 y Complementado por el Decreto n° 667/01.

b) Plazo de pago.

c) Fecha y hora de apertura.

d) Igual Declaración Jurada que la establecida en el Art. 20 del Anexo VI.

e) Las restantes disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas.

Deberán estar escritas en tinta y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes y en caso de existir enmiendas o raspaduras serán debidamente salvadas al pie. El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo solicitado.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Los oferentes deberán fijar domicilio en la ciudad de Rosario e indicar el nombre del o los responsables de la empresa cuando se trate de Sociedades de Hecho o nombres de fantasía. Las ofertas podrán hacerse en pesos y/o dólares, teniendo en cuenta en éste último caso que la Municipalidad pagará en pesos convertibles con el tope previsto en el Art. 1ro. de la Ley 23.928/91, y/o dólares estadounidenses (si así lo expresa la factura) a criterio del municipio.

Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo si correspondiera en el monto cotizado, el Impuesto al Valor Agregado.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Compras y Suministros en el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Este se iniciará con la lectura de la lista de oferentes que han formulado propuestas. Leídas las mismas se labrará un acta que contendrá como mínimo:

. Lugar, día, hora, número de licitación y expediente.

. Número de orden asignado a cada oferta.

. Monto de la oferta.

. Nombre del oferente. Observaciones que se hicieran en el acto de apertura.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, las que sean observadas se agregarán al expediente para el correspondiente dictamen jurídico.

Dicha acta será suscripta por el Director General de Compras y Suministros, o el agente que éste designe para la apertura e invitará a los concurrentes a firmar la misma y las restantes ofertas presentadas. Cumplimentados los plazos establecidos en el Punto 3 del Anexo II como así también lo referente al costo del sellado establecido en el mismo para impugnaciones, deberá agregar la planilla comparativa de precios y preadjudicación y remitir el expediente a la repartición solicitante".

ARTÍCULO 2º.- Elimínese el sellado previsto para la adquisición de Pliegos para Licitaciones Privadas conforme lo estipulado en el artículo 6 Anexo III punto 8 del Decreto nro. 438/1998 y sus modificatorias, y el previsto para la adquisición de Pliegos para Licitaciones Privadas de gestión propia de la Secretaría de Salud Pública conforme lo estipulado en el artículo 7 Anexo IV punto 8 del mencionado decreto.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el artículo 8 Anexo V Licitación Pública punto 1 inciso a) del Decreto Nº 438/1998 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. a) La repartición solicitante eleva por expediente el requerimiento de compra o contratación de servicio, adjuntando al mismo el pliego de condiciones particulares o especiales al cual, salvo en el caso de las obras públicas, servicios o adquisiciones especiales, agregará el de condiciones generales tipo que se indica en el presente Reglamento (Art. 9 ANEXO VI). El Pliego de Bases y Condiciones deberá publicarse en la página web de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar).

Además indicará:

1) Valor base o monto estimado de la erogación a cancelar.

2) Solo en los casos donde el monto estipulado en el punto anterior supere en seis (6) veces lo establecido en el artículo 67 del Decreto - Ordenanza N° 19975 / 1957 en su segundo párrafo, el Secretario o Subsecretario del área contratante podrá requerir el costo del sellado de adquisición del pliego, el cual podrá fijarse por hasta el 2,7 por mil del valor base de la Licitación.

3) A criterio del área contratante, se podrá determinar el costo del sellado para impugnaciones, el cual podrá fijarse por hasta el 2,7 por mil del valor base de la Licitación.

El legajo conformado de la forma expuesta, se remitirá a la Dirección General de Despacho de la Secretaria solicitante."

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el artículo 10 Anexo VII apartado B. punto 8 del Decreto N° 438/1998 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

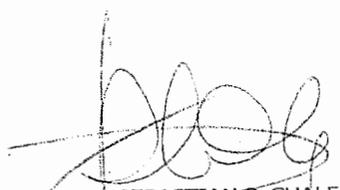
"8) La sola presentación de la oferta significa el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por parte del oferente a las normas vigentes y cláusulas específicas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento."

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE la implementación para todas las licitaciones privadas y públicas desarrolladas en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, de la "Declaración Jurada de conocimiento de los Pliegos y Normativa", que como Anexo I forma parte integrante del presente, que deberá ser acompañada con las ofertas, con los efectos que la misma dispone, en reemplazo de cualquier exigencia de acompañamiento de pliegos y/o normativa en formato papel.

ARTÍCULO 6º.- Deróguese cualquier disposición que se contraponga a lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 7º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Municipal Electrónico.


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

ANEXO N° I
DECLARACIÓN JURADA.

<i>Denominación:</i>	<i>CUIT:</i>
<i>Domicilio electrónico (mail):</i>	
<i>Expediente:</i>	<i>Nro. Licitación:</i>
<i>Tipo Contratación:</i>	
<i>Objeto de la Licitación:</i>	
<i>Repartición Licitante:</i>	
<i>Presupuesto Oficial:</i>	<i>Fecha y Hora de Apertura:</i>
<i>Lugar de Apertura:</i>	

Quien suscribe, en nombre y representación de la oferente y en mi carácter decon facultades suficientes para este acto, declara bajo juramento que:

A) La presentación de oferta en el proceso licitatorio referenciado precedentemente significa el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a:

1) las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes aplicables.

2) Las cláusulas del pliego de bases y condiciones generales y particulares de fs, publicadas en el siguiente enlace de la página web oficial de la Municipalidad de Rosario:

3) Las circulares con o sin consulta, publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario, en el siguiente link:.....

B) que ni mi representada, ni sus directores, apoderados o socios gerentes, se encuentran en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
- Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhibido.
- Estar procesado por auto firme o auto de apertura a juicio por delito cometido contra la propiedad, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Soc. Anónimas, Soc. en comandita por Acciones, Soc. por acciones simplificadas y Soc. de Responsabilidad Ltda., de empresas sancionadas en el Padrón de Agentes de Cobro.
- Declaro no encontrarme en las causales previstas en la Ordenanza 9953 de 2018.

(En caso de encontrarse en concurso preventivo, deberá indicar juzgado interviniente, expediente por el que tramita y el nombre del síndico designado).

C) Que, para cualquier cuestión judicial que se suscite con relación al presente procedimiento, mi representada acepta la jurisdicción de los tribunales competentes de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

D) Declaro domicilio legal de mi representada en la ciudad de Rosario, sito en


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Firma y sello/Oferente

Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario